REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 28 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00762-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía**, a favor de **Intralogística S.A.S.** contra **Ingeniería de Servicios Técnicos Integrales S.A.S.** por las consecutivas obligaciones:

1. $4.111.450,oo por concepto de capital contenido en la factura nro. **5303** con fecha de vencimiento 13 de marzo de 2019, aportada como base de ejecución, además de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente a que la obligación se hizo exigible, hasta que se efectúe su pago total; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Jaime Sanabria Vega** en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

Se le pone de presente al acreedor que los títulos valores presentados como base de recaudo se encuentran limitados en su circulación, pues hacen parte del presente litigio, por lo que se le exhorta para que se abstenga de negociarlos, so pena de acarrear las consecuencias penales del caso. Agregado a lo anterior, deberá aportarlos, en original, a este despacho, una vez superada la emergencia sanitaria declarada dentro del territorio nacional y se permita el acceso presencial a las sedes judiciales, o en el momento en que el juez lo requiera (cfr. art. 245 CGP).

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b54a3c627adba43d198a944649844436d9cd4c66f9a2313471dd2c490f835c5f
Documento generado en 28/10/2020 10:00:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica